

CÓDIGO DE CONDUCTA ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE DIF SINALOA

CAPITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES SECCIÓN I DE SU ÁMBITO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 1º.- El presente ordenamiento es de carácter interno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sinaloa, describe los valores aceptados por el personal que aquí labora y la decisión de tomar conciencia de la situación ética y asumir los compromisos que estamos dispuestos a adquirir para conducir nuestra conducta, a través de hábitos basados en dichos valores.

ARTÍCULO 2º.- Reconocemos que la **Misión** del Sistema DIF es: Llevar a cabo políticas de Asistencia Social para la promoción del Desarrollo Integral de las Familias y Comunidades, con el propósito de combatir la causas y efectos de vulnerabilidad en coordinación con DIF Municipales e Instituciones Públicas y privadas en el Estado de Sinaloa, para mejorar la calidad de vida de los Sinaloenses.

ARTÍCULO 3º.- Aceptamos como nuestra **Visión**: Ser una institución reconocida como gestora de asistencia social con perspectiva familiar y comunitaria, que hace de la asistencia social una herramienta de inclusión mediante el desarrollo de programas de apoyo y atención, teniendo como ejes la prevención, el profesionalismo y la corresponsabilidad Social, logrando minimizar las causas y efectos de la pobreza, marginación y desintegración familiar. Teniendo en un futuro una población sin riesgo de marginación con mejoras reales en su calidad de vida.

ARTÍCULO 4º.- Que nuestra **Política de Calidad** es: Brindar apoyo y servicios a la población vulnerable del estado, a través de los programas de asistencia social para mejorar la calidad de vida de los beneficiarios, mediante la profesionalización, la mejora continua institucional y el cumplimiento de normas de calidad mundial, en un ambiente laboral de compromiso con la sociedad.

OBJETIVOS DE CALIDAD:

- Incrementar la satisfacción de los usuarios de los programas de asistencia social.
- Ejecutar los programas de asistencia social en apego a los lineamientos establecidos.



- Capacitar y mantener actualizado al personal en los programas de asistencia social.
- Cumplir y mejorar los procedimientos del Sistema DIF Sinaloa.
- Mantener la certificación bajo la Norma ISO 9001:2008 de los procesos del Sistema DIF Sinaloa.

CAPITULO SEGUNDO SECCIÓN 1

PRINCIPIOS DE CONDUCTA DEL SERVIDOR PÚBLICO

ARTÍCULO 5º.- El servidor público obligatoriamente actuará de acuerdo a los siguientes principios de conducta:

- I.- **Legalidad:** Adecuar su conducta hacia el respeto y cumplimiento de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, las leyes y reglamentos, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento
- II.- **Probidad:** Actuar con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general desechando todo provecho o ventaja personal, obtenida por si o por interpósita persona.
- III.- **Eficiencia:** Brindar calidad en cada una de las funciones a su cargo, procurando siempre una atención sólida y permanente.
- IV.- **Idoneidad:** Entendida como actitud técnica, legal y moral es condición esencial para el acceso y ejercicio de la función pública. El servidor público debe propender a una formación sólida acorde a la realidad, capacitándose permanentemente para el debido cumplimiento de sus funciones.
- V.- **Veracidad :** Se expresa con autenticidad en las relaciones funcionales con todos los miembros de su institución y con la ciudadanía y contribuye al esclarecimiento de los hechos.
- VI.- **Lealtad y obediencia:** Actúa con fidelidad y solidaridad hacia todos los miembros de su institución, cumpliendo las órdenes que le imponga el superior jerárquico competente en la medida que reúnan las formalidades del caso y tengan por objeto la realización de actos de servicio que se vinculen con las funciones a su cargo, salvo los supuestos de arbitrariedad o ilegalidad manifiestas, las que deberá poner en conocimiento del superior jerárquico de su institución.



VII.- Justicia y Equidad: Tiene permanente disposición para el cumplimiento de sus funciones, otorgando a cada uno lo que le es debido, actuando con equidad en sus relaciones con el Sistema, con sus superiores, con sus subordinados, compañeros de labores y con la ciudadanía en general.

VIII.- Lealtad : Todo servidor público debe lealtad a la Constitución y al Estado de Derecho.

SECCIÓN II

DEBERES ÉTICOS DEL SERVIDOR PÚBLICO

ARTÍCULO 6º.- El servidor público tiene los siguientes deberes:

- 1.- Neutralidad:** Debe actuar con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones demostrando independencia a sus vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones.
- II.- Transparencia:** El servidor público usa los recursos públicos de forma responsable y clara y lo registra para garantizar el acceso a la información a toda persona física o moral. El servidor público debe brindar y facilitar información fidedigna, completa y oportuna.
- III.- Discreción;** Debe guardar reserva respecto de hechos o informaciones de los que tenga conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de los deberes y las responsabilidades que le correspondan en virtud de las normas que regulan el acceso a la información pública.
- IV.- Ejercicio adecuado del cargo:** Con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones el servidor público no debe adoptar represalia de ningún tipo o ejercer coacción alguna contra otros servidores públicos u otras personas.
- V.- Uso Adecuado de los Bienes del Estado:** Debe proteger y conservar los bienes del Estado, debiendo utilizar los que le fueron asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento, sin emplear o permitir que otros empleen los bienes del Estado para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados.
- VI.- Responsabilidad:** Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública.



Ante situaciones extraordinarias, el servidor público puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten.

Todo servidor público debe respetar el pleno derecho y ejercicio de acceso a la información pública.

CAPITULO III

DEL INCUMPLIMIENTO

ARTÍCULO 7º.- Todo servidor público que tenga conocimiento de cualquier acto contrario a lo normado por el presente Código tiene la obligación de informarlo a su superior jerárquico, y este a la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas de Gobierno del Estado, para que proceda en base a sus atribuciones.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Es dado en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, por el Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sinaloa, a los trece días del mes de Agosto de 2014.



LIC. JORGE MILLER BENÍTEZ